

“EN LA HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA **VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**, SE REÚNEN EN EL SALÓN DE CABILDOS, UBICADO EN CALLE RAMÍREZ FERRARA, NÚMERO 11, CENTRO, DE ESTA CIUDAD, ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ALFREDO HERLINDO ESCALONA ARIAS, SECRETARIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL OBJETO DE CELEBRAR **SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y UNO**, MISMA A LA QUE FUERON LEGALMENTE CONVOCADOS BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:-----

1. PASE DE LISTA.-----
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADO POR PARQUÍMETROS MULTIESPACIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS. PUNTO PROPUESTO POR EL LIC. OSCAR DÍAZ AYALA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.-----
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EL AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL ESTADO DE MORELOS Y EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO. PUNTO PROPUESTO POR EL C. JOSÉ RAÚL AGUILAR MONTIEL, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.-----
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

PUNTO NÚMERO UNO.- PARA CUMPLIR CON EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA: SE INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL, SE SIRVA PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.- EL **SECRETARIO MUNICIPAL** EXPRESA: POR INSTRUCCIONES DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, ACREDITÁNDOSE LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS:-----

C. JESÚS CORONA DAMIÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MICAELA SÁNCHEZ VÉLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS REGIDORES: LIC. VERÓNICA ADRIANA ANDREW CORREA; C. ÁNGEL CANGAS PAREDES, C. IRVING

SAMUEL QUIROZ DÍAZ; ING. LUÍS JAIME CEDANO ASTORGA, LIC. ALFREDO GIOVANNI LEZAMA BARRERA, C. ANDRÉS BALÓN GALICIA; C. LUÍS IGNACIO GUERRA GUTIÉRREZ, C. CÉSAR SALAZAR ZAMORA, Y EL REGIDOR LIC. ROMELL SANTIAGO GALINDO, ESTÁN PRESENTES ONCE INTEGRANTES DEL CABILDO, SEÑOR PRESIDENTE.-.....

PUNTO NÚMERO DOS.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA: EN VIRTUD DE LA ASISTENCIA DE ONCE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL, PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y EN CONSECUENCIA SON VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.- SOLICITO AL SECRETARIO MUNICIPAL, CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE SESIÓN.-....

PUNTO NÚMERO TRES.- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA: EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO:-.....

1. PASE DE LISTA.-.....
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-.....
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-.....
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PUBLICA CONTROLADO POR PARQUÍMETROS MULTIESPACIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS. PUNTO PROPUESTO POR EL LIC. OSCAR DÍAZ AYALA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.-.....
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EL AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL ESTADO DE MORELOS Y EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO. PUNTO PROPUESTO POR EL C. JOSÉ RAÚL AGUILAR MONTIEL, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.-.....
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

UNA VEZ CONCLUIDA LA LECTURA, SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SI ES DE APROBARSE EL ORDEN DEL DÍA PARA LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO ¿QUIÉNES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, FAVOR DE LEVANTAR LA MANO? POR UNANIMIDAD, SEÑOR PRESIDENTE.- EL **SECRETARIO**

MUNICIPAL DECLARA: DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA Y COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA, PARA CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.-----

PUNTO NÚMERO CUATRO.- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA: EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADO POR PARQUÍMETROS MULTIESPACIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS. PUNTO PROPUESTO POR EL LIC. OSCAR DÍAZ AYALA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS. MISMA QUE SE ANEXAN, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS.

REFORMAS Y ADICIONES AL
REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADO POR PARQUÍMETROS MULTIESPACIO.

SE REFORMA EL NOMBRE DEL REGLAMENTO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

REFORMA REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADO POR LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA COMERCIAL DENOMINADA PARK IN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES III, IV y XLV; 41 FRACCIÓN I, 43, 60 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; y,

CONSIDERANDO

El contrato concesión que firmó el H. Ayuntamiento con Parking Spot S. A. P.I. de C.V., lo fue en fecha 10 de septiembre del año 2012, el mismo se publicó en fecha 23 de enero del año 2013 en el periódico oficial TIERRA Y LIBERTAD, 6ª época, número 5061, la autorización por el Congreso del Estado de Morelos, para la aprobación del fideicomiso y la modificación de la ley de ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, por el Congreso del Estado de Morelos.

Aunado que ya fue motivo de discernimiento por el más alto Tribunal De Justicia de la República Mexicana, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el 3 de diciembre del año 2013 la acción de inconstitucionalidad 13/2013 donde resuelve que el municipio de Cuautla, en términos del Art. 115 Constitucional tienen la libertad y la autonomía para concesionar a un particular el Servicio Público de Estacionamiento en Vía Pública.

Para su consulta correspondiente se cita el título de la ejecutoria de la acción de inconstitucionalidad:

“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS DERECHOS HUMANOS DE SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD CONSTITUYEN UN PARÁMETRO DE REGULARIDAD ABSTRACTO DE LAS LEYES Y NORMAS GENERALES, SÓLO EN CUANTO A SUS CONTENIDOS NORMATIVOS AUTÓNOMOS, CUANDO ÉSTAS SON IMPUGNADAS EN ESE MEDIO DE CONTROL.”

En la sesión de cabildo número XVI Extraordinaria, de fecha Nueve (09) de Agosto del año Dos mil Diecinueve, realizada por el cabildo del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en el punto 5 se acordó:

“PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CUAL EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA DE LA EMPRESA “PARKING SPOT”, DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DEL EXPEDIENTE TCA/1ª/S/25/2015; ASÍ COMO LA SENTENCIA DE FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE Y LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DEL EXPEDIENTE TCA/1ª/S/55/2015, RADICADAS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE LAS CUALES HAN CAUSADO ESTADO; MEDIANTE EL ADENDUM QUE SE PRESENTA PARA SU ANÁLISIS, VALORACIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA, EN SU CASO, POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, CON LAS MODIFICACIONES QUE DARÁN CERTEZA JURÍDICA AL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA.”

Lo anterior en razón de que con fecha 15 de febrero del año 2019, se celebró el convenio correspondiente por el actual Presidente Municipal, el cual se ratificó ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en fecha 25 de febrero del año 2019, posteriormente se firma el adendum con la moral en cita, derivado de la sesión de cabildo antes mencionado, mismo que se ratificó ante el Tribunal de Justicia Administrativa en fecha 18 de septiembre del año 2019, donde se mejoraron beneficios a favor del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Por lo que, con base en la controversia constitucional, el convenio y el adendum, se tiene que armonizar a los mismos, el actual REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADO POR PARQUÍMETROS MULTIESPACIO.

Por lo anteriormente expuesto, este cabildo ha tenido a bien expedir las siguientes modificaciones y adiciones al:

REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADO POR LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA COMERCIAL DENOMINADA PARK IN.

ARTÍCULO 2.- El objeto del presente Reglamento es regular la prestación y funcionamiento del estacionamiento de vehículos de propulsión mecánica o motorizada en la vía pública, controlado por la Plataforma Tecnológica Comercial denominada Park In, para efectos de este Reglamento.

ARTÍCULO 3.- El servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública, es prestado por el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a través de la Tesorería Municipal, pudiendo auxiliarse por la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y por el particular que cuente con el contrato-concesión correspondiente para el efecto.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

"...XII.- APLICACIÓN PARK IN.- Herramienta virtual utilizada para el aparcamiento y pago del parquímetro para los usuarios de Cuautla, Morelos. A través de la aplicación podrán elegir el tiempo de su aparcamiento y ponerle el monto indicado mediante dicha aplicación. La aplicación permite al verificador conocer el estatus de los usuarios para, en el caso de así requerirlo, imponer una multa.

"...XIV.- REGLAMENTO. - El presente "Reglamento para regular el servicio de estacionamiento en la vía pública controlado por la aplicación Park In"

XVIII.- VERIFICADORES.- Personal autorizado por la Tesorería Municipal o por el concesionario que se habilitan previa evaluación de la Tesorería, encargado de llevar a cabo en forma directa, la verificación de que cada vehículo estacionado en la vía pública, dentro del área o zona de parquímetros, cuente con medio de pago y que se encuentre vigente en fecha y hora, para realizar la inmovilización de vehículos o pedir el apoyo a las autoridades municipales (tránsito municipal), para realiza la infracción correspondiente o en su caso el arrastre del vehículo.

“...ARTÍCULO 10.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal cuando expresamente así se las otorgue la Tesorería Municipal, las siguientes:

c).- Elaborar por conducto de los agentes de tránsito, cuando así lo autorice el Tesorero Municipal, aun estando concesionado el servicio, las boletas de infracciones a los conductores y vehículos por violaciones cometidas al presente Reglamento;

“...ARTÍCULO 12.- Los Verificadores de la Tesorería Municipal o del concesionario, tendrán como funciones, verificar que cada vehículo estacionado en la vía pública, dentro del área o zona de parquímetros, cuente con medio de pago y que se encuentre vigente en fecha y hora, y llevar una bitácora en la que deberá anotar los datos antes precisados, en caso de infracción al presente Reglamento; incluyendo imponer las infracciones al presente reglamento y realizar la inmovilización de vehículos por la falta de pago por el uso de la vía pública regulada por la aplicación Park In.

“...ARTÍCULO 15.- Es obligación del usuario utilizar la aplicación Park In para el pago correspondiente o hacer el pago en los centros autorizados de cobro (tiendas o locales comerciales), para el uso de servicio público de estacionamiento en la vía pública.

“...ARTÍCULO 16.-

El uso de estacionamiento público a través de la aplicación Park In contendrán, como mínimo, la siguiente información:

I.- El horario en que deberá realizarse el pago por utilizar el estacionamiento en vialidades públicas sujetas a control del estacionamiento;

II.- La tarifa por hora o fracción, y los días que se exceptúan de pago;

III.- Instrucciones generales de uso del dispositivo virtual y los centros autorizados para su cobro;

IV.- DEROGADO.

V.- Forma o formas en que el usuario del parquímetro podrá realizar el pago de la tarifa.

ARTÍCULO 17.- El servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública, controlado por la aplicación Park In, tendrá como horario de operación, el comprendido de las 08:00 a las 20:00 veinte horas, de lunes a sábado. Los

domingos, los días festivos de descanso obligatorio que marca la Ley Federal del Trabajo en Vigor y todos los días de las 20:01 horas a las 07:59 horas del día siguiente, el estacionamiento en la vía pública controlado por la aplicación Park In, será gratuito.

“...ARTÍCULO 18.- El estacionamiento de vehículos de carga y descarga en la vía pública controlado por la aplicación Park In, deberá sujetarse al horario y procedimiento que se establece en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuautla, Morelos, siempre y cuando no contravenga las disposiciones del presente reglamento. En el caso de que este abasto se realice en horarios y días en que se cobra el estacionamiento en la vía pública este pago se hará según los cajones utilizados por el vehículo o inutilizados pero ocupados por las maniobras de carga y descarga en cuestión.

“...ARTÍCULO 20.- En los lugares y espacios donde se encuentre permitido el estacionamiento regulado por la aplicación Park In no se permitirá el estacionamiento de motocicletas, bicicletas, triciclos, carros de mano, remolques y otros de tracción no mecánica.

“...ARTÍCULO 25.- El usuario del servicio público de estacionamiento en la vía pública, está obligado al pago de la tarifa del derecho municipal, mediante el pago que realice mediante la aplicación Park In, o centros autorizados de cobro correspondiente y deberá realizarlo inmediatamente después de haberse estacionado, y ello deberá ejecutarlo en la aplicación Park In o centro autorizado de cobro más cercano.

“...ARTÍCULO 26.- El usuario después de haber realizado el depósito del pago correspondiente, el pago quedará registrado en la aplicación Park In, lo cual podrá corroborar el verificador.

“...ARTÍCULO 27.- El usuario podrá verificar en la aplicación Park In la información de vencimiento del servicio adquirido, información que igualmente podrá solicitar al verificador.

La Tesorería Municipal o en su caso el concesionario, cuando se encuentre concesionado el servicio, de común acuerdo y conforme a la evolución de la movilidad podrán establecer tiempos máximos de permanencia de los vehículos en la zona de estacionamiento en la vía pública controlados por la aplicación Park In.

“...ARTÍCULO 29.- Cuando el usuario del servicio público de estacionamiento en la vía pública controlado por la aplicación Park In, impida, dificulte o niegue que las autoridades facultadas para aplicar el presente Reglamento y sus auxiliares,

desarrollen sus facultades de verificación, elaboración de boletas de infracción e imposición de sanciones, será puesto a disposición del Ministerio Público y se solicitará su intervención, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que le correspondan; de igual manera se procederá, en caso de que el usuario dañe tanto los dispositivos de inmovilización o cualquier equipo empleado en la operación del servicio materia del presente reglamento.

"...ARTÍCULO 30.- El agente de tránsito está facultado para infraccionar, inmovilizar o autorizar el arrastre del vehículo por grúa, cuando éste se encuentre estacionado en la vía pública, dentro del área o zona donde ese servicio público se encuentra controlado por la aplicación Park In y el conductor o propietario del vehículo estacionado, no hayan cubierto la tarifa de estacionamiento al momento de la revisión efectuada por el verificador o el propio agente de tránsito.

"...ARTÍCULO 31.- Cuando se infraccione o inmovilice un vehículo y transcurran más de dos horas, sin que el conductor o propietario del vehículo realice el pago correspondiente de los derechos y sanción económica impuesta, el agente de tránsito, estará facultado para ordenar o solicitar el arrastre del vehículo a la pensión con servicio de grúa. En este caso la utilización del servicio de grúa no exime al conductor o propietario del pago de la multa correspondiente al no pago del estacionamiento en vía pública y a los de inmovilizador del vehículo.

"...ARTÍCULO 32.- Cuando el verificador de la Tesorería Municipal o en su caso del concesionario conozca o detecte que el conductor o propietario de un vehículo esté cometiendo alguna infracción a las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos que regulan el servicio público de estacionamiento en la vía pública controlado por la aplicación Park In, deberá sujetarse al procedimiento a seguir que para el caso de comisión de infracciones que se establece en el presente Reglamento.

Se consideran infracciones las siguientes:

Por ocupar dos o más espacios cubiertos con parquímetro;

Por estacionarse en intersección de calles sin respetar la línea amarilla que indica la intersección;

Obstaculizar o impedir de cualquier manera las acciones de inspección y verificación que lleve a cabo el personal de inspección y vigilancia o quien funja como tal;

Duplicar, falsificar, alterar o sustituir indebidamente el permiso, la calcomanía, tarjeta o tarjetón para estacionamiento en vía pública, o cambiarlo a otro vehículo, independientemente de la cancelación de dicho permiso;

Por agredir física o verbalmente al personal de inspección y verificación autorizado o de quien funja como tal, independientemente de las acciones legales a que haya lugar;

Por efectuar maniobras de carga y descarga en espacios cubiertos por la aplicación Park In sin el permiso de la autoridad municipal correspondiente;

Por estacionar dentro del área regulada por la aplicación Park In sin realizar el pago correspondiente;

Por exceder el tiempo pagado en el área regulada por la aplicación Park In;

Conseguir dañar o violar el inmovilizador o intentarlo, independientemente de las acciones legales a que haya lugar;

Robo de inmovilizador, independientemente de las acciones legales a que haya lugar.

No hayan cubierto la tarifa de estacionamiento al momento de la revisión efectuada por el verificador o el propio agente de tránsito.

“...ARTÍCULO 33.- Las sanciones en materia del servicio de estacionamiento en la vía pública controlado por la aplicación Park In señaladas en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán impuestas por los agentes de tránsito municipal, y se harán constar en boletas sobre formas impresas y foliadas, en la forma tradicional con block de infracciones o mediante medios electrónicos, en tres tantos, para que el original sea entregado al infractor o colocado en el vehículo infraccionado, que servirá para hacer el pago de la infracción; otro que quedará en la Dirección, para que se registre y se lleve la estadística correspondiente; y el tercero será canalizado a la Tesorería Municipal, para que dé inicio a los procedimientos de recepción de pago o ejecución. En el caso de que el servicio sea concesionado el segundo tanto de la boleta de infracción quedará en poder del concesionario. Los blocks de infracciones serán proporcionados por la Tesorería Municipal. Si es por medio electrónico, las dependencias involucradas consultaran las bases de datos.

“...ARTÍCULO 34.- Las boletas de infracciones elaboradas por la Tesorería Municipal por infringir las disposiciones del presente Reglamento, deberán contener los datos que, para este tipo de documentos, se establecen en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuautla, Morelos.

“...ARTÍCULO 36.- Las infracciones deberán ser pagadas en las oficinas públicas de infracciones de tránsito municipal.

O en caso de que así lo requiera o pida el usuario, podrá hacerlo a través de la aplicación Park In.

TRANSITORIOS

Primero. - Las reformas al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Segundo.- Se derogan las disposiciones del municipio que se opongan al contenido de las reformas del presente reglamento.

Tercero.- Se instruye a las áreas competentes de la Administración Pública Municipal, a efecto se dé cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento y generen los Reglamentos interiores que le sean competentes a cada Dependencia.

EL **SECRETARIO MUNICIPAL** EXPRESA: TEMA QUE FUE EXPUESTO EN UNA MESA DE TRABAJO; POR LO QUE, EN ESTE MOMENTO, SE PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO ¿SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? EL REGIDOR **LUIS JAIME CEDANO ASTORGA** MANIFIESTA: QUE TAL BUENOS DÍAS, PRECISAMENTE EN LA SESIÓN PASADA YA HABÍAMOS HABLADO DEL TEMA DONDE LA INFORMACIÓN, A PESAR DE TENER UNA MESA DE TRABAJO CON EL DIRECTOR JURÍDICO Y EL ASESOR EL LICENCIADO ÓSCAR DÍAZ, POR LO TANTO SE HABÍA SOLICITADO LA INFORMACIÓN Y NO SE TIENE ESA INFORMACIÓN. EN LA MESA DE TRABAJO SE PIDIÓ CIERTA INFORMACIÓN QUE A LA FECHA NO HA SIDO COMPLETADA. ENTONCES YO CREO QUE NO PODEMOS ESTAR HACIENDO LAS COSAS DE ESA FORMA, NO ES POR OTRA COSA, YO CREO QUE HAY COSAS QUE PODEMOS HACER BUENAS Y MALAS PERO A LA GENTE SI LE INFORMAMOS, LA GENTE NOS PUEDE APOYAR PERO SI LAS OBLIGAMOS A HACER LAS COSAS SIN LA INFORMACIÓN, COMO DEBEN DE HACERSE LAS COSAS, LA GENTE SE MOLESTA, DE UNA U OTRA FORMA CUANDO TOME PROTESTA, ESTUVE AQUÍ PARA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY Y YO NO ME OPONDARÍA A UNA LEY O A UNA NORMA QUE A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO, POR LO TANTO NO DEBERÍAMOS ESTAR TOMANDO ESE TEMA SI NO CONTAMOS CON LA DEBIDA INFORMACIÓN PARA PODER TENER QUE INFORMARLE A LA CIUDADANÍA, LOS INVITO Y PONGO EN CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO CON LAS FACULTADES QUE ME OTORGA LA LEY, QUE SE POSPONGA CUALQUIER DETERMINACIÓN SOBRE EL TEMA DE LOS PARQUÍMETROS HASTA EN TANTO NO TENGAMOS LA INFORMACIÓN COMPLETA PARA NO INCURRIR EN RESPONSABILIDADES Y NO GENERAR CARGAS INNECESARIAS AL PUEBLO, ENTONCES YO CREO QUE DEBEMOS SER UN POCO MAS CONSIENTES, YO NO ESTOY EN CONTRA DE QUE SI UN JUEZ ME DA UNA ORDEN, LA DESACATE, NO LO HARÍA, JAMÁS LE FALTARÍA A LA LEY, PERO CREO QUE AL PUEBLO, HACERLE CARGAS INDEBIDAS SIN JUSTIFICARLAS NI HABER FUNDADO EL MOTIVO, CREO QUE NO ESTOY EN CONDICIONES DE VOTAR EN FAVOR EN ESTA OCASIÓN. GRACIAS. EL REGIDOR **ÁNGEL CANGAS PAREDES** EXPRESA: BUENOS DÍAS A TODOS, SECRETARIO, EFECTIVAMENTE LA SESIÓN PASADA QUEDAMOS EN QUE NOS IBAN A



DAR LA INFORMACIÓN, NOS HICIERON LLEGAR UNA INFORMACIÓN, SIN EMBARGO NO ESTÁ CLARA. YO SIEMPRE HE DICHO QUE NOSOTROS QUE QUEDAMOS, DEBEMOS TRABAJAR PARA EL PUEBLO. EN ESTA OCASIÓN NO CULPO AL PRESIDENTE, TIENES UN POCO DE CULPA TU SECRETARIO, PORQUE QUEDAMOS EN QUE NOS IBAN A DAR LA INFORMACIÓN PARA SABER QUE ÍBAMOS A VOTAR Y NOS LA DAN AYER Y QUEDAMOS DE DÁRNOSLA EL LUNES. Y NOS LA DAN MAL, YO IGUAL QUE EL REGIDOR JAIME, ASÍ COMO LA VEZ PASADA QUE SE QUERÍA POSPONER, QUISIERA QUE ESTO LO POSPONGAMOS Y QUE NOS DEN BIEN LA INFORMACIÓN PARA TENER UN CRITERIO, PARA QUE NO TENGAMOS RESPONSABILIDADES Y PARA QUE NO ESTEMOS DÁNDOLES CARGAS AL PUEBLO. EL REGIDOR **LUIS IGNACIO GUERRA GUTIÉRREZ** DECLARA: MUY BUENOS DÍAS TENGAN TODOS, YO CREO QUE ES MUY REITERADA LA PARTICIPACIÓN DE USTEDES DOS, YA QUE CONSTA EN ACTAS, SIEMPRE HAN VOTADO EN CONTRA DE TODOS LOS PUNTOS QUE SE HAN VOTADO AQUÍ, SI HICIÉRAMOS CASO DE SUS PROPUESTAS CUAUTLA ESTARÍA ESTANCADO Y NO ESTARÍAMOS AVANZANDO, POR EJEMPLO EN EL TEMA DE OBRA PÚBLICA, ES DE RECONOCER QUE A PESAR DEL SISTEMA FINANCIERO QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO SE HA PODIDO SACAR ADELANTE EL TEMA DE LA OBRA PÚBLICA LLEVADO A CABO EN TODAS LAS COLONIAS, EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE ES DONDE SE DEBE DE EJECUTAR EL RECURSO Y A ME DARÍA PENA CANGAS, QUE A PESAR DE QUE VOTAS EN CONTRA, AHÍ ESTAS PRESENTE EN LAS INAUGURACIONES, DANDO UNA CARA A LA GENTE Y AQUÍ ACTÚAS SIEMPRE EN CONTRA DE LO QUE SE PROPONE DENTRO DEL CABILDO. YO LES PEDIRÍA TAMBIÉN MÁS RESPONSABILIDAD PARA NO ESPERAR EN SUS OFICINAS A QUE LES LLEGUE LA INFORMACIÓN Y TAMBIÉN A TENER CONGRUENCIA EN ESTAR HACIENDO PRESENCIA EN DONDE USTEDES MISMOS HAN VOTADO EN CONTRA. EL REGIDOR **ÁNGEL CANGAS PAREDES** MANIFIESTA: PARA CONTESTARTE ACERCA DE LAS OBRAS REGIDOR, SI EN ALGUNAS OCASIONES ME PUSE EN CONTRA ES QUE COMO SIEMPRE, NUNCA NOS DAN LA INFORMACIÓN QUE DEBE DE LLEGARNOS, NUNCA NOS DIERON UN CATÁLOGO DE COSTOS DE CADA OBRA, ES A LO QUE YO ME OPUSE Y ME OPODRÉ SIEMPRE, AUNQUE DIGAS QUE VOTO EN CONTRA, FÍJATE QUE ES LO QUE ESTOY DICHIENDO, QUE VOTE EN CONTRA PORQUE NUNCA NOS DIERON EL CATÁLOGO DE COSTOS DE LAS OBRAS PERO SIEMPRE, A TI TE LO DARÁN AMIGO, NUNCA NOS LA DIERON COMO TAL Y NO QUIERO QUE ENTREMOS EN DISCUSIONES, QUIERO QUE SEAMOS CONGRUENTES CON LO QUE ESTABAS HACIENDO EN EL CABILDO PASADO, Y CON LO QUE ESTÁS HACIENDO AHORITA, PORQUE SI QUIEREN LO VAN A APROBAR PERO NO QUIERO CAER EN RESPONSABILIDADES QUE NO DEBO DE TENER, USTEDES ESTÁN BIEN, HÁGANLO LO PUEDEN HACER PERO NO ME DIGAS COSAS QUE NO Y QUE NO SIEMPRE ESTOY EN CONTRA DE TODO. NUNCA HE ESTADO EN CONTRA DE LO QUE SE VA HACER BIEN. A VER VAS A VOTAR HOY, YO CON LOS DOCUMENTOS QUE ME DIERON SIGUE

DICIENDO QUE EL 80% ES PARA LA EMPRESA Y EL 20% ES PARA EL MUNICIPIO, QUE ME ENSEÑEN UN DOCUMENTO, NUNCA LO HE TENIDO DONDE ME DIGAN LO CONTRARIO Y ESTE FIRMADO. EL REGIDOR **LUIS JAIME CEDANO ASTORGA** EXPRESA: ANTES QUE NADA UNA DISCULPA, YO CREO QUE ESTAMOS DICIENDO COSAS QUE NO VENDRÍAN AL CASO, YO COMO REGIDOR TENGO LA FACULTAD DE ESTAR EN LAS INAUGURACIONES DE LAS OBRAS SI ME QUIERES NEGAR ESA FACULTAD, CREO QUE ESTAS MAL. NO SON TEMAS QUE SE DEBEN DE TOMAR, YO COMO PARTE DEL CABILDO TENGO LOS MISMOS DERECHOS QUE TÚ Y COMO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, TE LO RECUERDO. NO ME PUEDES ESTAR DICIENDO QUE SI VOY O NO VOY A LAS OBRAS, ESA ES UNA FACULTAD QUE YO PUEDO TENER. AL RESPECTO DE QUE SI SE TIENE O NO SE TIENE LA INFORMACIÓN, SI USTEDES LA TIENEN ME GUSTARÍA QUE DIERAN UNA RUEDA DE PRENSA, QUE LE INFORMEN AL PUEBLO, PARA ESO NOS VOTARON, PARA ESO ESTAMOS AQUÍ, PARA DARLE LA CARA AL PUEBLO Y NO PARA HACER LAS COSAS NADA MÁS PORQUE QUERAMOS, NO LO ESTOY HACIENDO SOLO POR UN CAPRICHOS YO LA VEZ ANTERIOR EN LA SESIÓN DE CABILDO, YO LO EXPRESE, QUE IBA A PASAR ESTO, NO ES ALGO NUEVO, CREO QUE NOS CONFUNDIMOS EN LAS COSAS A VECES PERO LAS COSAS YO LAS DIJE CON ANTICIPACIÓN, ENTONCES MIS RESPETOS PARA TI Y PARA MIS COMPAÑEROS, PERO ES MI OPINIÓN. EL **SECRETARIO MUNICIPAL** DECLARA: SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES, LES INFORMO QUE HAY UNA PROPUESTA POR PARTE DEL REGIDOR LUIS JAIME Y EL REGIDOR ÁNGEL CANGAS DE POSPONER EL PUNTO QUE SE ESTÁ DISCUTIENDO, POR LO QUE SOMETO A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ¿QUIÉNES ESTÉN DE ACUERDO EN QUE SE POSPONGA ESTE PUNTO, POR FAVOR LEVANTAR LA MANO? 2 VOTOS EN FAVOR DEL REGIDOR LUIS JAIME CEDANO ASTORGA Y EL REGIDOR ÁNGEL CANGAS PAREDES. ¿QUIÉNES ESTÉN EN CONTRA FAVOR DE LEVANTAR LA MANO? 9 VOTOS EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE, DE ACUERDO A LA VOTACIÓN, SE DESECHA LA PROPUESTA HECHA POR EL REGIDOR DEL REGIDOR LUIS JAIME CEDANO ASTORGA Y EL REGIDOR ÁNGEL CANGAS PAREDES. NO HABIENDO NADIE MÁS DE LOS PRESENTES, QUE SOLICITE EL USO DE LA PALABRA. SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SI ES DE APROBARSE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADO POR PARQUÍMETROS MULTIESPACIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, ¿QUIÉNES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, FAVOR DE LEVANTAR LA MANO? NUEVE VOTOS A FAVOR, PRESIDENTE. ¿QUIÉNES ESTÉN EN CONTRA, FAVOR DE LEVANTAR LA MANO? DOS VOTOS EN CONTRA DEL REGIDOR LUIS JAIME CEDANO ASTORGA Y EL REGIDOR ÁNGEL CANGAS PAREDES. SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS SEÑOR PRESIDENTE. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

MORELOS, 38 FRACCIONES XXIII Y LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, EN FUNCIONES DE CABILDO, ACUERDAN:-----

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADO POR PARQUÍMETROS MULTIESPACIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS. LAS CUALES SE ANEXAN AL PRESENTE, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADO POR LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA COMERCIAL DENOMINADA PARK IN.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del municipio de Cuautla, Morelos, su marco jurídico corresponde a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2 y 9, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

ARTÍCULO 2.- El objeto del presente Reglamento es regular la prestación y funcionamiento del estacionamiento de vehículos de propulsión mecánica o motorizada en la vía pública, controlado por la Plataforma Tecnológica Comercial denominada Park In, para efectos de este Reglamento.

ARTÍCULO 3.- El servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública, es prestado por el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a través de la Tesorería Municipal, pudiendo auxiliarse por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y por el particular que cuente con el contrato-concesión correspondiente para el efecto.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- Conjunto de Direcciones, Organismos Auxiliares Municipales, y demás órganos que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos, quienes ejercen funciones administrativas y gubernativas, y demás actividades necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal. Tal como lo dispone los artículos 115 párrafo primero fracción I de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 115 Constitucional del Estado de Morelos.

II.- AGENTE DE TRÁNSITO.- Elemento humano de la Dirección de Tránsito Municipal encargado de vigilar en la vía pública el cumplimiento del presente Reglamento.

III.-CONCESIONARIO.- El particular autorizado mediante concesión administrativa por el H. Ayuntamiento para brindar el servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública regulados por parquímetros multiespacio (dispositivos electrónicos) dentro del área o zona de parquímetros.

IV.- ÁREA O ZONA DE PARQUIMETROS.- Lugares destinados por el H. Ayuntamiento para la prestación del servicio de estacionamiento en la vía pública, regulado por dispositivos electrónicos denominados parquímetros multiespacio. La cual será delimitada con anuncio metálico con la leyenda "inicia y termina", o bien por la guarnición de la banqueta afectada pintada en color verde o el que determine el H Ayuntamiento si fuera el caso.

V.- AYUNTAMIENTO.- El órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

VI.- TESORERÍA MUNICIPAL.- Es el órgano ordinario de recaudación de los ingresos municipales, y encargado de realizar las erogaciones que deba hacer el Ayuntamiento, con las excepciones que señale la Ley y bajo cuya dirección y control se ubica el programa de parquímetros y las relaciones contractuales entre el Ayuntamiento, los prestadores de servicios o concesionarios. Para el caso de que el servicio de operación del sistema de parquímetros multiespacio sea prestado por un concesionario, éste será el encargado de realizar las erogaciones que deba hacer a favor del Ayuntamiento (contraprestación), en los términos del contrato de concesión que en su caso se hubiere celebrado.

VII.- GOBIERNO MUNICIPAL.- Conjunto de órganos de gobierno que rigen en forma ordenada y jerárquica el Municipio, conformado por el Ayuntamiento, los órganos auxiliares del Presidente Municipal y la Administración Pública Municipal. Tal y como señala el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cuautla en su artículo 2.- El Gobierno Municipal estará a cargo de un Ayuntamiento, que es un cuerpo colegiado el cual se integra por un Presidente Municipal, un Síndico electos por el sistema de mayoría relativa y nueve Regidores electos por el principio de representación proporcional, teniendo un órgano Ejecutivo encabezado por el Presidente Municipal, a quien corresponde exclusivamente la ejecución de las determinaciones del Ayuntamiento

VIII.- GRÚA.- Vehículo equipado con elevador y plataforma de carga, o equipado con mecanismo de remolque, para el transporte o arrastre de otros vehículos.

IX.- INFRACCION.- Son los actos, omisiones o violaciones que contravienen las disposiciones en el presente ordenamiento municipal por estacionamientos de vehículos en la vía pública cometidas por usuarios del servicio:

X.- INMOVILIZADORES.- Dispositivos o candados utilizados para la inmovilización de vehículos.

XI.- MUNICIPIO.- El Municipio de Cuautla, Morelos.

XII.- APLICACIÓN PARK IN.- Herramienta virtual utilizada para el aparcamiento y pago del parquímetro para los usuarios de Cuautla, Morelos. A través de la aplicación podrán elegir el tiempo de su aparcamiento y ponerle el monto indicado mediante dicha aplicación. La aplicación permite al verificador conocer el estatus de los usuarios para, en el caso de así requerirlo, imponer una multa.

XIII.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- Persona física en la que recaen las facultades autónomas que le otorgan la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los reglamentos aplicables y el Ayuntamiento, para la adecuada dirección de la Administración Municipal y de sus órganos auxiliares.

XIV.- REGLAMENTO. - El presente Reglamento para regular el servicio de estacionamiento en la vía pública controlado por la aplicación Park In

XV.- SECRETARÍA.- Para efectos de este Reglamento, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

XVI.- TRÁNSITO MUNICIPAL.- Cuerpo policiaco encargado de la aplicación de las normas de vialidad y diversas que de este emanen, regulado a partir del Bando de Policía y Gobierno Municipal, del Reglamento de Tránsito Municipal y de este Reglamento; todos del Municipio de Cuautla, Morelos, y la Ley de Tránsito del Estado de Morelos.

XVII.- VEHÍCULO.- Medio mecánico o automotor con el cual, sobre el cual o por el cual, toda persona u objeto puede ser transportado por una vía, a excepción de los medios de transporte de dos ruedas.

XVIII VERIFICADORES.- Personal autorizado por la Tesorería Municipal o por el concesionario que se habilitan previa evaluación de la Tesorería, encargado de llevar a cabo en forma directa, la verificación de que cada vehículo estacionado en la vía pública, dentro del área o zona de parquímetros, cuente con medio de pago y que se encuentre vigente en fecha y hora, para realizar la inmovilización de vehículos o pedir el apoyo a las autoridades municipales (tránsito municipal), para realiza la infracción correspondiente o en su caso el arrastre del vehículo.

XIX.- VÍA PÚBLICA.- Las avenidas, calzadas, plazas, calles, parques, andadores, caminos, bulevares, callejones de acceso, ciclo pistas, banquetas, así como los caminos vecinales, carreteras, brechas, desviaciones, veredas, senderos, sus

acotamientos, los puentes que unan las vías públicas y las zonas de protección de ambos, destinados al tránsito de vehículos, peatones y semovientes en el Municipio de Cuautla, Morelos.

XX.- CONTRATO DE CONCESIÓN.- Instrumento por el cual el H. Ayuntamiento otorga a particulares el uso, disfrute y la explotación de algún servicio público.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Reglamento, son autoridades:

- I.- El Ayuntamiento de Cuautla, Morelos;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Secretario del Ayuntamiento;
- IV.- El Tesorero;
- V.- El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VI.- El Director de Tránsito Municipal;
- VII.- Los Agentes de Tránsito;
- VIII.- Los verificadores después de evaluados y habilitados por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 6.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, las siguientes:

- I.- Reformar el presente Reglamento.

En el caso de que el servicio se encuentre concesionado, deberá limitarse a que las reformas no contravengan los derechos y obligaciones del contrato de Concesión que hubiere celebrado el H. Ayuntamiento con el concesionario.

- II.- Realizar, autorizar, concesionar y delegar aquellos actos que le competan, de conformidad con la normatividad aplicable.

III.- Contratar, controlar, cumplir y hacer cumplir el contrato de concesión de servicios de operación de parquímetros, en caso de participación de un concesionario;

IV.- Analizar, discutir y en su caso aprobar las tarifas de cobro propuestas por el Tesorero Municipal, y en su caso en coordinación con el concesionario del servicio materia del presente reglamento.

- V.- Las demás que le otorga la normatividad estatal y municipal.

Lo anterior se fundamenta en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal

ARTÍCULO 7.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, las siguientes:

- I.- Vigilar el correcto funcionamiento del programa en su integralidad;

II.- Delegar al Tesorero Municipal y al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, aquellas de las facultades que le son conferidas por el Ayuntamiento y el presente Reglamento, y que sean necesarias para el correcto desempeño y funcionamiento de la Tesorería Municipal;

III.- Solicitar al Tesorero Municipal, y en su caso al concesionario, cualquier tipo de información relativa a la prestación del servicio de estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros multiespacio;

IV.- Autorizar la ampliación de las zonas de parquímetros; en caso de estar concesionado el servicio público de estacionamiento en la vía pública, la autorización de ampliación de las zonas de parquímetros será a propuesta del concesionario teniendo en cuenta los estudios previos que lo justifiquen;

IV.- Aquellas que deriven del texto del presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 8.- Son obligaciones del Secretario Municipal del Ayuntamiento, además de las contenidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, las siguientes:

I.- Autenticar con su firma los documentos emanados del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento en relación con el presente reglamento;

II.- Brindar asesoría jurídica a la Tesorería Municipal, y

III.- Presentar las propuestas de reformas a este Reglamento para el mejor funcionamiento y operación del servicio.

En caso de estar concesionado el servicio público de estacionamiento en la vía pública, las modificaciones al presente reglamento se harán tomando en cuenta la opinión del concesionario del servicio motivo de este reglamento y el Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 9.- Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes:

I.- Recaudar todos los ingresos que provengan de la aplicación de las normas establecidas en este Reglamento; esta función podrá ser delegada al concesionario. Todos los ingresos que se recauden serán depositados en una Cuenta Bancaria específica para ese objeto en los términos del contrato que se celebre con el concesionario;

II.- Cobrar las tarifas, proponer las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público de estacionamiento en la vía pública y controlado por parquímetros, de acuerdo con el prestador del servicio en caso de concesionarse el servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por parquímetros multiespacio;

III.- Reconocer los beneficios fiscales que otorga la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, a los vecindados o residentes del área o zona de parquímetros, que no tengan cochera en su casa habitación;

IV.- Elaborar por conducto de los verificadores de la Tesorería Municipal o del concesionario en su caso, las boletas de infracciones a los conductores y vehículos por violaciones cometidas al presente Reglamento. La Tesorería cuando así lo requiera no estando concesionado el servicio, podrá auxiliarse de agentes de tránsito para los efectos del presente artículo;

V.- Las demás que le confieran el Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables a la materia;

VI.- Además de las facultades enumeradas, serán funciones de la Tesorería Municipal, cuando se encuentre concesionado el servicio, las siguientes:

- a).- Supervisar periódicamente las áreas o zonas donde se encuentran instalados los dispositivos electrónicos identificados como parquímetros multiespacio;
- b).- Supervisar y atender diariamente reportes proporcionados por el concesionario del servicio de parquímetros sin funcionamiento, para que sean reparados a la brevedad;
- c).- Atender las quejas que se presenten y canalizarlas por los procedimientos adecuados, procurando que los mismos se resuelvan en forma rápida y expedita;
- d).- Elaborar y mantener permanentemente actualizadas las estadísticas que resulten necesarias para la eficaz prestación del servicio público de estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros;
- e).- Calificar y determinar, el cobro de las sanciones económicas que se impongan por violaciones a este Reglamento, en base a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, vigente. En el caso del cobro adicional de la cuota por concepto de inmovilizador no podrá hacerse ningún tipo de descuento;
- f) En caso de encontrarse concesionado el servicio de estacionamientos en la vía pública controlado por parquímetros multiespacio, las facultades señaladas en el presente artículo de este reglamento serán aplicadas por el concesionario. Excepción hecha de las fracciones II y III de este artículo;
- g).- Aquellas otras que se deriven del texto del presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 10.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal cuando expresamente así se las otorgue la Tesorería Municipal, las siguientes:

- I.- Aplicar y hacer cumplir, en cuanto sea de su competencia el presente Reglamento, el Bando de Policía y Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, y demás normatividad aplicable en la materia;
- II.- Prestar a las Autoridades Municipales y en su caso al concesionario el apoyo necesario para el cumplimiento del presente Reglamento, así como de los actos y resoluciones que deriven del mismo;
- III.- Aquellas otras que deriven del texto de este Reglamento y demás normatividad aplicable;
- IV.- Además de las enumeradas, serán funciones del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que ejercerá por conducto de la Dirección de Tránsito Municipal, las siguientes:
 - a).- Auxiliar dentro del marco legal al Ministerio Público, así como a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sea requerido para ello;
 - b).- Ejercer el mando directo de los agentes de tránsito, coordinando sus actuaciones de manera que desarrolle sus funciones con la mayor eficacia y eficiencia;
 - c).- Elaborar por conducto de los agentes de tránsito, cuando así lo autorice el Tesorero Municipal, aun estando concesionado el servicio, las boletas de

infracciones a los conductores y vehículos por violaciones cometidas al presente Reglamento;

d).- Ejercer la facultad, por conducto de los agentes de tránsito, de autorizar el arrastre de vehículo a la pensión o lote de vehículos que corresponda, cuando y como se determine en este Reglamento y conforme a la Legislación Estatal y Municipal aplicable, cuando lo requiera la Tesorería Municipal y en su caso el concesionario.

e).- Las demás que este Reglamento y demás disposiciones legales señalen.

ARTÍCULO 11.- Los Agentes de Tránsito del Municipio de Cuautla, Morelos, en las áreas de su jurisdicción, tendrán como funciones las que establece la Ley de Tránsito del Estado de Morelos, el Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuautla, Morelos, cumplir y hacer cumplir este Reglamento y las disposiciones que de él emanen.

ARTÍCULO 12.- Los Verificadores de la Tesorería Municipal o del concesionario, tendrán como funciones, verificar que cada vehículo estacionado en la vía pública, dentro del área o zona de parquímetros, cuente con medio de pago y que se encuentre vigente en fecha y hora, y llevar una bitácora en la que deberá anotar los datos antes precisados, en caso de infracción al presente Reglamento; incluyendo imponer las infracciones al presente reglamento y realizar la inmovilización de vehículos por la falta de pago por el uso de la vía pública regulada por la aplicación Park In.

CAPÍTULO TERCERO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 13.- Por el servicio de estacionamiento de vehículos controlado por dispositivos electrónicos identificados como parquímetros multiespacio se pagará la tarifa correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, vigente. Con fundamento en lo establecido por el artículo 24 fracción I inciso c de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos.

ARTÍCULO 14.- Las tarifas, el monto de las sanciones por las infracciones, los costos de inmovilización y movilización de vehículos o por incumplimiento a éste Reglamento, que deban pagar los usuarios del servicio público de estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros multiespacio, serán las establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, aplicable.

ARTÍCULO 15.- Es obligación del usuario utilizar la aplicación Park In para el pago correspondiente o hacer el pago en los centros autorizados de cobro (tiendas o locales comerciales), para el uso de servicio público de estacionamiento en la vía pública.

ARTÍCULO 16.- El uso de estacionamiento público a través de la aplicación Park In contendrán, como mínimo, la siguiente información:

I.- El horario en que deberá realizarse el pago por utilizar el estacionamiento en vialidades públicas sujetas a control del estacionamiento;

II.- La tarifa por hora o fracción, y los días que se exceptúan de pago;

III.- Instrucciones generales de uso del dispositivo virtual y los centros autorizados para su cobro;

IV.- DEROGADO.

V.- Forma o formas en que el usuario del parquímetro podrá realizar el pago de la tarifa.

ARTÍCULO 17.- El servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública, controlado por la aplicación Park In, tendrá como horario de operación, el comprendido de las 08:00 a las 20:00 veinte horas, de lunes a sábado. Los domingos, los días festivos de descanso obligatorio que marca la Ley Federal del Trabajo en Vigor y todos los días de las 20:01 horas a las 07:59 horas del día siguiente, el estacionamiento en la vía pública controlado por la aplicación Park In, será gratuito.

ARTÍCULO 18.- El estacionamiento de vehículos de carga y descarga en la vía pública controlado por la aplicación Park In, deberá sujetarse al horario y procedimiento que se establece en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuautla, Morelos, siempre y cuando no contravenga las disposiciones del presente reglamento. En el caso de que este abasto se realice en horarios y días en que se cobra el estacionamiento en la vía pública este pago se hará según los cajones utilizados por el vehículo o inutilizados pero ocupados por las maniobras de carga y descarga en cuestión.

ARTÍCULO 19.- Por ninguna circunstancia se permitirá a persona alguna, colocar objetos en la vía pública, en las áreas o zonas controladas por parquímetros, con el fin de reservar dichos espacios.

ARTÍCULO 20.- En los lugares y espacios donde se encuentre permitido el estacionamiento regulado por la aplicación Park In no se permitirá el estacionamiento de motocicletas, bicicletas, triciclos, carros de mano, remolques y otros de tracción no mecánica.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS AVECINDADOS O RESIDENTES

ARTÍCULO 21.- La Tesorería Municipal, reconocerá los beneficios fiscales que otorga la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, a los avecindados o residentes del área o zona de parquímetros previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente reglamento.

ARTÍCULO 22.- A los avecindados o residentes del área o zona de parquímetros cuyos inmuebles se destinen al uso exclusivo de casa habitación y no tengan cochera, la Tesorería Municipal y en su caso el Concesionario, otorgarán en forma conjunta un documento oficial de autorización y una calcomanía intransferible de identificación del vehículo autorizado, que los acredite como tales, para lo cual, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I.- Los interesados presentarán solicitud por escrito a la Tesorería Municipal en la que manifiesten las necesidades de espacio para estacionamiento del inmueble en que habitan en relación a un vehículo, adjuntando la documentación siguiente:

- a).- Copia de la tarjeta de circulación del vehículo;
- b).- Copia de comprobante de domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta días;
- c).- Copia de identificación oficial con fotografía;
- d).- La documentación adicional que justifique la necesidad del otorgamiento de la identificación del avecindado o residente.

II.- El otorgamiento de los beneficios a que se refiere el artículo 21 de éste Reglamento será determinado en base a las circunstancias específicas de cada solicitante, fundando y motivando debidamente tal determinación.

III.- La autorización del beneficio será expedida para surtir efecto dentro de la zona o área de parquímetros en donde se encuentre ubicado el inmueble correspondiente;

IV.- Será expedido en periodos anuales.

V.- Se otorgará máximo un documento oficial de identificación por domicilio sin cochera. Excepciones a esta regla solo se podrán hacer en el caso de que lo requieran y necesiten personas de capacidades diferentes debidamente registradas, o de la tercera edad, acreditados ante la Tesorería Municipal. Estas excepciones serán autorizadas mediante oficio fundamentado por la Tesorería Municipal dando cuenta a la Comisión de Hacienda y al concesionario en su caso.

VI.- La calcomanía de identificación se pegará en el interior del parabrisas trasero del vehículo autorizado y de no hacerse no serán exigibles los beneficios fiscales que se hayan reconocido.

El personal de la Tesorería Municipal y del concesionario, verificarán la información proporcionada por los solicitantes, con el fin de presentar su evaluación al titular de la Tesorería Municipal, para que esta autoridad municipal emita su anuencia para reconocer el beneficio fiscal que al respecto establece la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, y se esté en la posibilidad de emitir el documento oficial de identificación que acredite al solicitante como avecindado o residente con excepción de pago para vehículo específico

identificado en la zona donde reside, no pudiendo hacer uso de este derecho fuera de la zona de su residencia.

La Tesorería Municipal deberá enviar, mensualmente, a la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y en su caso al concesionario, la relación de los documentos oficiales de identificación que acredite al solicitante como avecindado o residente del área o zona de parquímetros otorgados.

ARTÍCULO 23.- El documento oficial de autorización que acredite el carácter de avecindado o residente del área o zona de parquímetros, deberá contar con la firma del Tesorero Municipal y que reconoce los beneficios fiscales que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, y deberá ser colocado en el interior del vehículo de forma permanente para que pueda ser mostrado en el caso de que sea solicitado. También se colocará una calcomanía intransferible de identificación del vehículo sobre el extremo izquierdo del parabrisas trasero, para su fácil localización por los verificadores. Esta calcomanía es autodestructible en el caso de que quiera ser removida.

ARTÍCULO 24.- El avecindado o residente que cuente con el documento oficial de identificación mencionado en el artículo anterior, deberá reportar inmediatamente su baja o solicitar actualización a la Tesorería Municipal, cuando se actualicen las hipótesis siguientes:

- I.- Realice el cambio de su domicilio;
- II.- Cuando cambie de vehículo;
- III.- Cuando concluya la vigencia del documento de identificación mencionado.

CAPÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUÍMETROS

ARTÍCULO 25.- El usuario del servicio público de estacionamiento en la vía pública, está obligado al pago de la tarifa del derecho municipal, mediante el pago que realice mediante la aplicación Park In, o centros autorizados de cobro correspondiente y deberá realizarlo inmediatamente después de haberse estacionado, y ello deberá ejecutarlo en la aplicación Park In o centro autorizado de cobro más cercano.

ARTÍCULO 26.- El usuario después de haber realizado el depósito del pago correspondiente, el pago quedará registrado en la aplicación Park In, lo cual podrá corroborar el verificador.

ARTÍCULO 27.- El usuario podrá verificar en la aplicación Park In la información de vencimiento del servicio adquirido, información que igualmente podrá solicitar al verificador.

La Tesorería Municipal o en su caso el concesionario, cuando se encuentre concesionado el servicio, de común acuerdo y conforme a la evolución de la movilidad podrán establecer tiempos máximos de permanencia de los vehículos

en la zona de estacionamiento en la vía pública controlados por la aplicación Park In.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 28.- Las personas que contravengan las disposiciones comprendidas en el presente Reglamento se sancionarán de conformidad con lo establecido en el mismo, sin perjuicio de las sanciones que procedan en términos de lo que se establece en la Ley de Tránsito del Estado de Morelos, en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuautla, Morelos, y demás legislación aplicable.

Las multas impuestas de conformidad con el presente Reglamento serán consideradas crédito fiscal y por consiguiente podrá ser exigido su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 29.- Cuando el usuario del servicio público de estacionamiento en la vía pública controlado por la aplicación Park In, impida, dificulte o niegue que las autoridades facultadas para aplicar el presente Reglamento y sus auxiliares, desarrollen sus facultades de verificación, elaboración de boletas de infracción e imposición de sanciones, será puesto a disposición del Ministerio Público y se solicitará su intervención, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que le correspondan; de igual manera se procederá, en caso de que el usuario dañe tanto los dispositivos de inmovilización o cualquier equipo empleado en la operación del servicio materia del presente reglamento.

ARTÍCULO 30.- El agente de tránsito está facultado para infraccionar, inmovilizar o autorizar el arrastre del vehículo por grúa, cuando éste se encuentre estacionado en la vía pública, dentro del área o zona donde ese servicio público se encuentra controlado por la aplicación Park In y el conductor o propietario del vehículo estacionado, no hayan cubierto la tarifa de estacionamiento al momento de la revisión efectuada por el verificador o el propio agente de tránsito.

ARTÍCULO 31.- Cuando se infraccione o inmovilice un vehículo y transcurran más de dos horas, sin que el conductor o propietario del vehículo realice el pago correspondiente de los derechos y sanción económica impuesta, el agente de tránsito, estará facultado para ordenar o solicitar el arrastre del vehículo a la pensión con servicio de grúa. En este caso la utilización del servicio de grúa no exime al conductor o propietario del pago de la multa correspondiente al no pago del estacionamiento en vía pública y a los de inmovilizador del vehículo.

ARTÍCULO 32.- Cuando el verificador de la Tesorería Municipal o en su caso del concesionario conozca o detecte que el conductor o propietario de un vehículo esté cometiendo alguna infracción a las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos que regulan el servicio público de estacionamiento en la vía pública controlado por la aplicación Park In, deberá

sujetarse al procedimiento a seguir que para el caso de comisión de infracciones que se establece en el presente Reglamento.

Se consideran infracciones las siguientes:

Por ocupar dos o más espacios cubiertos con parquímetro;

Por estacionarse en intersección de calles sin respetar la línea amarilla que indica la intersección;

Obstaculizar o impedir de cualquier manera las acciones de inspección y verificación que lleve a cabo el personal de inspección y vigilancia o quien funja como tal;

Duplicar, falsificar, alterar o sustituir indebidamente el permiso, la calcomanía, tarjeta o tarjetón para estacionamiento en vía pública, o cambiarlo a otro vehículo, independientemente de la cancelación de dicho permiso;

Por agredir física o verbalmente al personal de inspección y verificación autorizado o de quien funja como tal, independientemente de las acciones legales a que haya lugar;

Por efectuar maniobras de carga y descarga en espacios cubiertos por la aplicación Park In sin el permiso de la autoridad municipal correspondiente;

Por estacionar dentro del área regulada por la aplicación Park In sin realizar el pago correspondiente;

Por exceder el tiempo pagado en el área regulada por la aplicación Park In;

Conseguir dañar o violar el inmovilizador o intentarlo, independientemente de las acciones legales a que haya lugar;

Robo de inmovilizador, independientemente de las acciones legales a que haya lugar.

No hayan cubierto la tarifa de estacionamiento al momento de la revisión efectuada por el verificador o el propio agente de tránsito.

ARTÍCULO 33.- Las sanciones en materia del servicio de estacionamiento en la vía pública controlado por la aplicación Park In señaladas en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán impuestas por los agentes de tránsito municipal, y se harán constar en boletas sobre formas impresas y foliadas, en la forma tradicional con block de infracciones o mediante medios electrónicos, en tres tantos, para que el original sea entregado al infractor o colocado en el vehículo infraccionado, que servirá para hacer el pago de la infracción; otro que

quedará en la Dirección, para que se registre y se lleve la estadística correspondiente; y el tercero será canalizado a la Tesorería Municipal, para que dé inicio a los procedimientos de recepción de pago o ejecución. En el caso de que el servicio sea concesionado el segundo tanto de la boleta de infracción quedará en poder del concesionario.

Los blocks de infracciones serán proporcionados por la Tesorería Municipal. Si es por medio electrónico, las dependencias involucradas consultaran las bases de datos.

ARTÍCULO 34.- Las boletas de infracciones elaboradas por la Tesorería Municipal por infringir las disposiciones del presente Reglamento, deberán contener los datos que, para este tipo de documentos, se establecen en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuautla, Morelos

ARTÍCULO 36.- Las infracciones deberán ser pagadas en las oficinas públicas de infracciones de tránsito municipal.

O en caso de que así lo requiera o pida el usuario, podrá hacerlo a través de la aplicación Park In.

CAPÍTULO OCTAVO DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 37.- En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad competente, que se deriven de la aplicación del presente "Reglamento para regular el Servicio de estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros multiespacio" se procederá el Recurso previsto y regulado por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones dentro del ámbito de competencia municipal que se opongan y contravengan a lo expresamente previsto en el presente Reglamento.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL, REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. -----

PUNTO NÚMERO CINCO.- EL **SECRETARIO MUNICIPAL** MANIFIESTA: EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROPONE A LOS



INTEGRANTES DEL CABILDO, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EL AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL ESTADO DE MORELOS Y EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO. PUNTO PROPUESTO POR EL C. JOSÉ RAÚL AGUILAR MONTIEL, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS. TEMA QUE FUE EXPUESTO EN UNA MESA DE TRABAJO; POR LO QUE, EN ESTE MOMENTO, SE PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO ¿SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? NO HABIENDO NADIE MÁS DE LOS PRESENTES, QUE SOLICITE EL USO DE LA PALABRA. SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SI ES DE APROBARSE EL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO CON ANTERIORIDAD. ¿QUIÉNES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, FAVOR DE LEVANTAR LA MANO? SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, PRESIDENTE. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIONES XXIII Y LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, EN FUNCIONES DE CABILDO, ACUERDAN:-----

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EL AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD Y EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO. -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL, INFORME A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, DEL PRESENTE ACUERDO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. ----

EL **SECRETARIO MUNICIPAL** DECLARA: SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL SE HAN AGOTADO LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN.- EL **PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA: GRACIAS SECRETARIO.-----

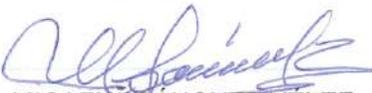
PUNTO NÚMERO SEIS.- EL **SECRETARIO MUNICIPAL** MANIFIESTA: POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE DECLARA CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE

DEL DOS MIL VEINTE, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE Y SEÑORES INTEGRANTES DEL CABILDO."-----

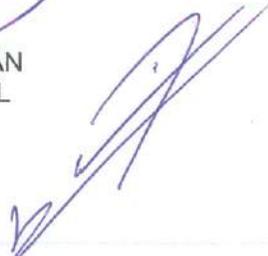
----- DAMOS FE -----



C. JESÚS CORONA DAMIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL



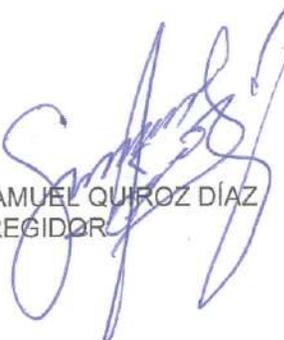
LIC. MICAELA SÁNCHEZ VÉLEZ
SÍNDICA MUNICIPAL



LIC. VERÓNICA ADRIANA ANDREW CORREA
REGIDORA

no estube de acuerdo
en el punto #4
Angel Cangas

C. ÁNGEL CANGAS PAREDES
REGIDOR



C. IRVING SAMUEL QUIROZ DÍAZ
REGIDOR

HOJA 27 DE 28 QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2019-2021, MISMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 41, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, EN EL SALÓN DE CABILDO, UBICADO EN CALLE RAMÍREZ FERRARA N° 11, CENTRO DE ESTA CIUDAD.



ING. LUÍS JAIME CEDANO ASTORGA
REGIDOR



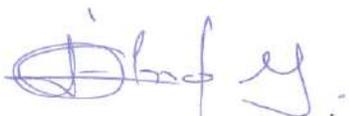
LIC. ALFREDO GIOVANNI LEZAMA BARRERA
REGIDOR



C. ANDRÉS BALÓN GALICIA
REGIDOR



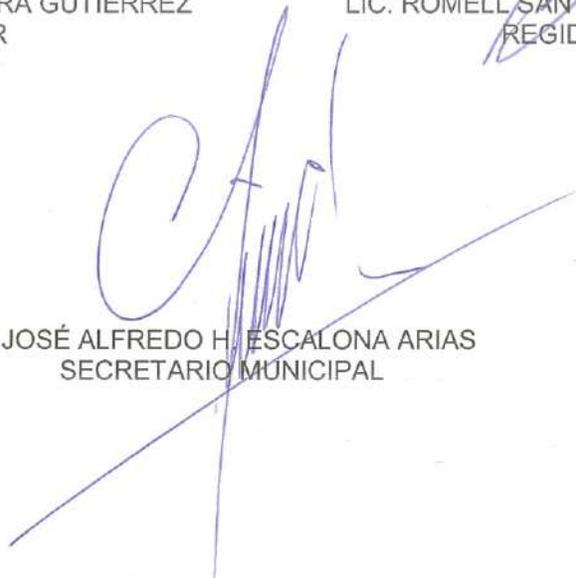
C. CÉSAR SALAZAR ZAMORA
REGIDOR



C. LUÍS IGNACIO GUERRA GUTIÉRREZ
REGIDOR



LIC. ROMELL SANTIAGO GALINDO
REGIDOR



LIC. JOSÉ ALFREDO H. ESCALONA ARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL